

AGUIAR, Pablo - ALCALDE, Javier - BAQUÉS, Josep - GÓMEZ, Felipe - GRASA, Rafael - GÜELL, Sonia - JORDÁN, Javier - LUJÁN, Enric - SAURA, Jaume - TORROJA, Helena - VILANOVA, Pere. *El arma de moda: impacto del uso de los drones en las relaciones internacionales y el derecho internacional contemporáneo*, 1ra. edición, Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP), Barcelona, España, 2014, 229 páginas.

En el marco del Programa “Conflictos Armados, Derecho y Justicia”, el Instituto Catalán Internacional para la Paz (ICIP) viene impulsando diversas actuaciones centradas en el análisis de los retos que presentan un determinado tipo de drones: aquellos que van armados y que por tanto tienen un uso militar. En este contexto, se impulsó un proyecto de investigación coordinado por profesores de la Universidad de Barcelona. Como resultado de dicho proyecto se realizó un seminario investigación a mediados de mayo de 2014, con la colaboración de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la mencionada universidad. La obra consta de diez capítulos, el primero de ellos de introducción y nueve capítulos en los que se analizan distintos aspectos que comprenden desde el ámbito jurídico hasta las cuestiones técnicas y humanitarias.

En el *capítulo primero* se realiza un breve análisis de toda la obra, ya que la misma es una recopilación de distintas ponencias presentadas en el marco de un seminario de investigación realizado por la Universidad de Barcelona.

En el *capítulo segundo*, denominado “Los asesinatos selectivos con drones: contexto, dilemas y propuestas”, el autor analiza la aparición de los drones como parte de lo que denomina como revolución socio-militar posmoderna. Considera a los drones como un fenómeno que no tiene una excesiva novedad y analiza las ventajas que considera que los drones otorgan en situaciones de combate. Para finalizar explica algunas de las consecuencias que dichos usos pueden generar.

En el *capítulo tercero*, designado “Drones y política exterior: un instrumento de múltiples lecturas”, se realiza un análisis de los principales argumentos, a favor y en contra, del uso de los drones como arma de guerra. Los elementos de análisis van desde la eficiencia de la nueva arma hasta las consideraciones éticas de su uso, para finalizar analizando dos de los principales temores futuros de los drones: su proliferación y el desarrollo de armas completamente autónomas. Al mismo tiempo, se analiza el rol que tienen los diferentes actores (Estados, organizaciones internacionales, sociedad civil) con respecto de los drones.

En el *capítulo cuarto*, titulado “Estudio de caso sobre el empleo de drones armados: la campaña de ataques con drones contra Al Qaeda en Pakistán”, se analiza la eficiencia del uso de los drones en uno de los casos más significantes, la guerra contra Al Qaeda en Pakistán.

En el *capítulo quinto*, “El debate sobre los “drones” en perspectiva: una mirada desde la investigación para la paz y los estudios estratégicos”, se analizan los elementos en virtud de los cuales se puede o no considerar un dron como arma de guerra, desmitifica que

éstos supongan una auténtica revolución militar y finaliza con un análisis de la política exterior estadounidense y el uso de los drones realizado en los últimos años.

En el *capítulo sexto*, “Algunas implicaciones del empleo de drones en perspectiva jurídica internacional”, se examina hasta qué punto los drones plantean una transformación en la manera de ejercer la guerra. Luego se analiza la legislación internacional vigente a los fines de determinar si el uso de los drones es o no ilegal, para finalizar el análisis con dos aspectos relacionados con los drones y el derecho internacional humanitario: cuando los objetivos son civiles y los llamados ataques por perfil o *signature strikes*.

En el *capítulo séptimo*, “Guerra, drones y Derecho Internacional Humanitario: estado de la cuestión”, se analiza la relación entre el Derecho Internacional Humanitario y los drones. Ante la ausencia de una legislación internacional, se analizan los principios del DIH para posteriormente interpretar su vinculación respecto de la actividad de los drones.

En el *capítulo octavo*, “La incidencia del uso de la fuerza letal con drones en los Derechos Humanos y en el Derecho Internacional Humanitario relativo a la protección de la población civil”, se examina el uso de drones armados en los asesinatos selectivos (*targeted killings*) y los asesinatos por perfil (*signature strikes*) desde la perspectiva jurídica.

En el *capítulo noveno*, “Algunas reflexiones acerca del uso de los drones en la lucha contra el terrorismo”, se analiza el uso de los drones y la lucha contra el terrorismo, para finalizar con una reflexión sobre los riesgos que el uso trae sobre la población.

Finalmente, en el *capítulo décimo*, “Los drones en el marco de la guerra moderna: hacia la comprensión del dispositivo”, se realiza un análisis fuera del ámbito jurídico, tomando al “dron” como dispositivo, para ingresar en una perspectiva novedosa y examinar de qué manera los drones suponen una innovación.

La obra recopila diversas ponencias que analizan los distintos aspectos polémicos que suponen el uso de drones armados en el mundo, permitiendo abarcar un amplio aspecto de temas que van desde el análisis jurídico hasta el humanitario y tecnológico.

El abanico de aspectos tratados permite concluir en un elemento común a todas las ponencias: los drones plantean desafíos de distintos tipos –jurídicos, políticos, militares, entre otros– y es necesario que la comunidad internacional brinde una respuesta de manera urgente a través de una regulación internacional.

Ricardo Daniel Erezian

ALICE, Mauricio - BARBOZA, Julio - GODIO, Leopoldo M. A. - GONZÁLEZ NAPOLITANO, Silvina S. - GUTIÉRREZ POSSE, Hortensia D. T. - MOLLAR, Marcos Nelio - ROHR, Aldana - SABIA, N. Gladys. *Contribuciones al estudio del derecho internacional*, Instituto de Derecho Internacional, CARI Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Buenos Aires, 2015, 236 páginas.

Los ocho trabajos que conforman la publicación son fruto de tareas de investigación del Instituto de Derecho Internacional del CARI, presentando un amplio espectro temático que aborda las grandes cuestiones debatidas en el mundo internacionalista de la actualidad.

Así, el primer trabajo, *Los procesos de creación del derecho internacional y los actos unilaterales de los Estados* (Hortensia D. T. Gutiérrez Posse), recuerda que los procesos de creación del derecho internacional están codificados en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el que nada dice de los actos unilaterales como fuente del derecho internacional. Uno de los pensamientos centrales del texto es que el principio de igualdad jurídica de los Estados se encuentra en el centro del origen mismo del derecho internacional y con ello, siendo todos igualmente soberanos, no resulta admisible que alguno de modo individual pretendiese dictar normas a sus pares sin su consentimiento. Sólo el acuerdo de voluntades expreso o tácito o la concordancia de prácticas aceptadas como derecho podrían ser fuente normativa. Sin embargo, ello no quita que, en virtud de principios generales del derecho, los actos unilaterales de los Estados puedan obrar como procesos válidos para la generación de obligaciones para su autor y generar derechos para terceros.

El segundo aporte, *Los tratados tácitos y el derecho internacional* (N. Gladys Sabia), sustentado en rica jurisprudencia de la CIJ y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) –a más de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados– observa que los tribunales internacionales en varias oportunidades han invocado a los tratados tácitos como fundamento jurídico de todo o parte de la sentencia. La autora señala que, dada la escasez de doctrina en materia de tratados tácitos, incluso en lo que hace a su conceptualización, se ha sentido llamada a estudiar el tema de ese tipo de tratados y de las denominadas cláusulas implícitas. Concluye la autora que la figura del tratado tácito existe y que las partes en una controversia deben probarlo infiriéndolo de tratados o de un conjunto de conductas de las partes. La contundencia de la prueba depende de la evaluación de los órganos jurisdiccionales actuantes, los que hasta la fecha no han desarrollado criterios objetivos para esa evaluación.

El tercer trabajo, *La jurisprudencia internacional como fuente del derecho* (Julio Barboza), en su primera frase recuerda que en la doctrina no se ha cerrado el debate sobre si la formación de las normas del derecho de gentes depende exclusivamente de la voluntad de los Estados. Además, estima que no debe equipararse el rol de la doctrina (opinión de especialistas) con el de la jurisprudencia (decisiones que zanján desentendimientos en cuestiones concretas). En el segundo caso, el tribunal de la norma general baja la norma individual aplicable al caso, pero con sentido genérico, es decir, que puede ser aplicado al mismo núcleo significativo, aunque ocurra en otro contexto. El rol del tribunal es más rico en el caso de aplicación de la costumbre que de un tratado. Ya que transforma a la costumbre-conducta en *jus scriptum*, alejándose de la voluntad original de los Estados.

El cuarto trabajo, *La intervención de terceros en los procedimientos jurisdiccionales internacionales* (Silvina S. González Napolitano), pasa revista al concepto de intervención de terceros, a los requisitos y características de los procedimientos de intervención de terceros como también a las cuestiones procesales y jurisdiccionales en esa materia que suelen objeto de discusión en distintos tribunales. Se detiene en los casos ante la CIJ y el TIDM acompañando ricas ejemplificaciones para pasar a tratar la intervención de terceros en el arbitraje internacional. En cuanto a la CIJ, la mayor parte de las solicitudes de intervención de terceros en base al artículo 62 se han presentado en casos de delimitación marítima y en su mayoría han sido rechazadas tras la ponderación del interés jurídico afectado, aspecto considerado con amplia discrecionalidad por parte del tribunal. En lo que hace al TIDM, las reglas que rigen el procedimiento de intervención buscaron aclarar

ciertos puntos, entre ellos, que el interviniente no tiene los beneficios del litigante en el procedimiento, aunque queda obligado por el fallo. En el arbitraje, la intervención tiene particularidades que lo acercan a la situación de incorporación de una nueva parte. Este trabajo adjunta un clarificador anexo a modo de cuadro relativo a la intervención de terceros en procedimientos ante la Corte Permanente Internacional de Justicia y la Corte Internacional de Justicia, que contempla cinco rubros: caso y partes, objeto del caso, tercero que solicita intervenir, interés del tercero, resultado de la solicitud de intervención.

La quinta participación, *Las contribuciones de América Latina a la paz y al derecho internacional* (Mauricio Alice), revisa el desarrollo de normas y principios de derecho internacional en la región, junto con sus contribuciones al derecho internacional general. El centro se desarrolla en torno al mantenimiento de la paz con la obligación de arreglo pacífico de controversias, las contribuciones de la región al desarrollo del derecho internacional a través de instituciones, codificación del derecho, establecimiento de órganos consultivos en asuntos jurídicos, creación de mecanismos para resolver conflictos, entre otros aportes.

La sexta aportación, *La evolución del régimen jurídico de las islas en el derecho internacional contemporáneo y su interpretación en la controversia entre Nicaragua y Colombia* (Leopoldo M. A. Godio), estudia la evolución del concepto de “islas” y su régimen, la clasificación de las islas, considerando a las islas artificiales, rocas, arrecifes, archipiélagos, elevaciones en baja mar. Se detiene en las islas y su utilización en asuntos de delimitación marítima tomando en consideración controversias destacadas. Se concentra en el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia, reflexionando sobre la calificación de las formaciones marítimas y las consideraciones de la CIJ sobre el tamaño de las islas y su población. Tal como lo señala el autor en sus conclusiones destaca la coherencia de la CIJ a la hora de interpretar el artículo 121 de la CONVEMAR, brindando con ello seguridad jurídica y poniendo en evidencia las sólidas bases del derecho del mar contemporáneo.

La séptima participación, *La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado. Inmunidad ratione personae e inmunidad ratione materiae* (Marcos Nelio Mollar), hace presente que, en los últimos tiempos, se ha incrementado el número de causas penales por crímenes de derecho internacional contra jefes de Estado y otros funcionarios de alto rango. El trabajo se limita a la inmunidad respecto de la jurisdicción penal de otro Estado y no de la jurisdicción penal internacional. La cuestión es regulada fundamentalmente en base a la costumbre internacional y se justifica en las teorías funcional y representativa, a más de principios de derecho internacional, tales como la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en asuntos de jurisdicción interna de otros Estados, la necesidad de asegurar la estabilidad de las relaciones internacionales, garantizar la independencia de las actividades del Estado. Concluye que los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de Relaciones Internacionales gozan de una amplia inmunidad *ratione personae* sólo mientras dure el desempeño de su cargo gozan de una inmunidad limitada *ratione materiae* (actos oficiales en ejercicio de funciones oficiales) una vez concluida su función.

El octavo trabajo, *La obligación de extraditar o juzgar en el derecho internacional contemporáneo* (Adriana Rohr), recuerda que ya desde las primeras resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas se ha expresado la necesidad de asegurar el enjuiciamiento y castigo de los responsables de crímenes internacionales, poniendo

de relieve la importancia de la cooperación mutua para evitar la impunidad. Concluye el autor considerando que se puede concluir que hay indicios de que existe *opinio iuris* con relación a que los crímenes internacionales no deben quedar sin investigación, juzgamiento ni castigo y que, con el fin de evitar la impunidad de sus perpetradores, se ha consolidado la práctica de juzgar o extraditar como obligación, sin necesidad de que exista un tratado específico para ello.

Zlata Drnas de Clément

BUOMPADRE, Jorge Eduardo. *Violencia de género en la era digital. Modalidades mediante el uso de la tecnología*. 1ra. edición, Editorial Astrea, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2016, 264 páginas.

La obra en cuestión consta de un prólogo redactado por Gonzalo D. Fernández, tres copiosos capítulos y variada bibliografía.

El primer capítulo, denominado *Caracterización general*, en su introducción, acerca al lector al eje primordial de la obra, es decir la importante gravitación que tiene en la actualidad la era informática y sus nuevas tecnologías en el marco del derecho, dando lugar a un terreno fuera de las “fronteras tradicionales” (p. 1) conocidas para los delitos y destacando que la “dinámica de las nuevas tecnologías ha sobrepasado a la dinámica legislativa” (p. 2). Adentrándose en los apartados siguientes del presente capítulo en cuestiones tales como: la intervención penal en la sociedad del riesgo; las nuevas tecnologías frente al acoso sexual a menores; la delimitación del acoso como una situación de violencia contra la mujer; ideas sobre la problemática de la sexualidad en la actualidad; la violencia (sexual) contra las mujeres como construcción sociocultural y la agresión sexual como violencia de género. Conteniendo en esta última sección un acabado tratamiento de lo que debe interpretarse como “violencia de género”, tanto desde su conceptualización en los diversos plexos normativos como su precisión terminológica.

En el segundo capítulo, *El bien jurídico protegido en las modalidades del acoso y su problemática conceptual*, el autor refiere en el comienzo la relación entre el derecho penal y la moral, conduciendo posteriormente al lector a un interesante desarrollo sobre el rol del bien jurídico protegido en el sistema penal, teniendo en consideración que “el derecho penal tiene como función primordial la protección de un bien jurídico”. Resaltando el mismo, agrega que “la importancia de este axioma reside, fundamentalmente, en que su negación implicaría la negación del propio derecho penal, pues no podría estar legítimamente justificada su intervención frente a infracciones que no protegen ningún bien jurídico (...)” (p. 68). Profundizando el análisis en el bien jurídico protegido de los delitos sexuales, se guía al lector por aquella evolución que el mismo ha tenido en el derecho comparado, específicamente en el caso español, desde aquella transición de los denominados “delitos contra la honestidad” a los “delitos contra la libertad sexual” luego de la reforma de 1989 del Código Penal español. Realiza un paralelismo de la reforma del Código Penal argentino de 1999 con la referida reforma española, donde también se produce aquel reemplazo de rubrica de los “delitos contra la honestidad” por los “delitos contra la integridad sexual”. Exponiendo, a lo largo del capítulo, la concepción de libertad sexual como bien jurídico protegido, desde diversas miradas doctrinarias.

En el marco del tercer capítulo, titulado *Las nuevas modalidades de acoso*, el autor comienza detallando la figura del acoso sexual, su marco conceptual, la incorporación del mismo por sistemas normativos extranjeros como un tipo autónomo, resaltando en este último aspecto, la falta de regulación como tal en nuestro derecho interno. Asimismo, Buompadre presenta las distintas figuras específicas, como el acoso moral o *mobbing*, su concepto, las modalidades de violencia contra la mujer en su lugar de trabajo y las diferencias entre ellas, es decir entre la figura del acoso sexual (en el ámbito laboral) y *mobbing*. Incursionando en el examen sobre “(...) la conveniencia de tipificar penalmente el delito de acoso en el lugar de trabajo” (p. 116), a la luz de la violencia de género. Seguidamente, reseña brevemente y manifiesta su percepción en relación a la figura del *acoso inmobiliario o blockbusting* perteneciente al sistema español; siguiendo en la misma línea de análisis, de dicho ordenamiento legal, con el *acoso sexual del funcionario público*. En el apartado siguiente, se refiere al llamado acoso escolar o *bullying*, abordando su conceptualización, características de dicho comportamiento, las notas principales de la ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas y las particularidades del denominado *cyberbullying o el acoso escolar cibernético*. A su vez, el autor presenta la figura de *stalking o actos repetitivos de hostigamiento*, haciendo referencia al origen del fenómeno, características, su mirada como una modalidad de violencia de género (violencia psicológica), el concepto y los elementos que lo integran. Finalizando con la recepción de la presente problemática en el derecho italiano, el denominado delito de *atti persecutori*, abarcando también, el bien jurídico protegido y sus elementos. Concluyendo sobre la necesidad de la inclusión de esta figura en una futura reforma legislativa, como un delito contra la libertad individual.

Continuando el siguiente apartado, con la problemática de la *pornografía infantil en internet*, en un marco actual donde el ciberespacio no posee fronteras y los delitos informáticos son moneda corriente, el trabajo en cuestión presenta las distintas piezas normativas, específicamente, describe el contenido primordial del Convenio sobre Ciberdelincuencia, las decisiones del Consejo de la Unión Europea conducentes a la adopción de medidas regladas por parte de los estados miembros en relación a esta problemática, como también su recepción legal en la legislación española y Argentina (haciendo especial referencia a la ley 23849, 25179, 25763 y 26388).

El delito denominado *Grooming* también es tema abordado por el catedrático, introduciendo al lector en la conflictiva que importa la delincuencia relacionada con las TIC y la necesaria intervención del derecho penal en pos de estos “nuevos riegos y nuevos retos” (p. 164), para continuar con el desarrollo sobre el texto legal nacional en relación a dicha figura. En referencia a lo antes mencionado, Boumpadre examina los aspectos etimológicos de la palabra *grooming*, la intención del legislador a través de la incorporación del artículo 131 al Código Penal argentino y la conducción de dicho proyecto de ley, también se exponen las características definitorias y las técnicas de persuasión utilizadas por los perpetradores del delito en cuestión. A su vez, hace un trabajo comparativo y de análisis, sumamente interesante, en relación al tipo delictual en la legislación española, como resultado de la reforma de la ley orgánica 1/2015 y la figura legal en nuestro sistema penal. Ahondando en cuestiones tales como: el tipo objetivo, los sujetos del delito como pasibles de autoría y en carácter de sujeto pasivo, los medios o vías de comisión delictiva, el tipo subjetivo, la escala penal de la figura en cuestión, su carácter como acción pública y la prescripción de la acción; finalizando este apartado con la percepción del autor en relación a la técnica legislativa utilizada en nuestro orden jurídico y el tratamiento dado

a este delito, por el Anteproyecto de Código Penal de la Nación de 2014. En las páginas siguientes del presente capítulo, se describe la problemática llamada *sexting*, su marco conceptual, la presencia de la misma en nuestro país y el mundo, e incurre en los casos de recepción normativa como la falta de la misma. Y, por último, dando cierre a este amplio capítulo, Buompadre se adentra en la temática de *Mutilación genital femenina* como un tema tocante a la cuestión de género y una forma de discriminación hacia la mujer atento lo receptado por ley 26485. Abarcando el trabajo de Naciones Unidas, específicamente de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y los logros normativos como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica con carácter vinculante en el marco europeo en relación a la violencia contra la mujer y violencia doméstica (p. 246).

En conclusión, debe destacarse que esta obra es una construcción lógica y precisa del marco actual de la violencia de género dentro de la era digital, la cual tiene acabadas consecuencias para el mundo jurídico, aún inmensurables, siendo que el escritor de este trabajo llega a trazar un entramado tocante a la violencia de género, el acoso como una modalidad de la misma y las nuevas formas de dicha figura, algunas ya reguladas y otras ausentes en nuestro plexo normativo. Reflexionando sobre la necesidad de garantizar aquellos bienes jurídicos protegidos por las figuras mencionadas, a luz de los convenios internacionales ratificados por nuestro país. Debiendo denotar, por último, que el trabajo de Buompadre presenta una línea de figuras delictuales ante el mundo de las nuevas tecnologías, que refleja la inminente necesidad de atención por parte de la sociedad jurídica ante estos retos, haciendo de este libro una herramienta sumamente necesaria y valiosa para estos tiempos donde las TIC son parte intrínseca de la sociedad.

Carla Antonella Pellegrini

CESANO, José Daniel - MAPELLI CAFFARENA, Borja - SANTORO, Emilio. *Cárcel, inmigración y sistema penal (aspectos dogmáticos, criminológicos y de política criminal)*, Ediar, Buenos Aires, 2008, 233 páginas.

Incertidumbre, riesgo, fragilidad, entre otros, son conceptos que se aplican en forma habitual en las investigaciones penológicas y criminológicas, para definir ciertos rasgos distintivos de la vida y la sociedad actual. Ahora bien, en el diverso y complejo espectro que muestra la estratificación social, puede que tales conceptos remitan a una condición potencial, vistos desde la subjetividad de algunos grupos, es decir, la de meras *sensaciones* de inseguridad o de peligro; para otros, en cambio, seguramente expresen formas muy actuales y concretas de discriminación y exclusión.

Uno de los grupos más afectados es, sin duda, el de los migrantes, que se ha hecho cada vez más visible a partir de su significativo crecimiento a lo largo de las últimas décadas. Por fuera de las motivaciones particulares que alientan (o urgen) a las personas a desplazarse de sus fronteras naturales, es el contexto social, económico y político que experimenta el mundo actual –cuyas raíces se hunden, por cierto, mucho más atrás– lo que ha propiciado tal crecimiento y establecido determinadas condiciones para el surgimiento de conflictos de diferente índole en relación con los flujos migratorios, entre ellos, los referidos al ámbito de la penalidad.

Sabido es que sólo en parte la globalización, la expansión de las comunicaciones, la flexibilización de los mercados de trabajo o el desarrollo tecnológico han sido los vectores que propiciaron tamaña movilidad de mano de obra entre países y continentes, ya que no pueden obviarse las pronunciadas asimetrías socioeconómicas entre las diversas regiones del mundo, cuando no también las desesperadas situaciones provocadas por crisis políticas, guerras o desastres naturales.

Esta presión ejercida por una ingente población flotante que busca su lugar en el mundo –por lo general desde los países periféricos hacia los desarrollados–, rara vez encuentra válvulas de regulación razonables que logren resolver armónicamente las necesidades de los migrantes con las estrategias y políticas nacionales de desarrollo. Por otra parte, tampoco puede obviarse la realidad de que no es solamente la crisis del derecho lo que impide respuestas legales prontas, justas y adaptadas a los veloces cambios emergentes, sino muchas veces es la hipocresía en el manejo de los asuntos públicos lo que alimenta la explotación de personas que se ven obligadas a vivir en otros países en la cornisa de la legalidad. Los sistemas penales y las políticas criminales pueden erigirse, así, en herramientas funcionales a propósitos subalternos, como filtros fronterizos o dispositivos para la criminalización selectiva.

El lapso que media desde su publicación no le ha hecho perder ni un ápice de vigencia a los abordajes que ofrece el libro *Cárcel, inmigración y sistema penal*; en primer lugar, por la calidad expositiva y el rigor analítico de sus autores y, en segundo lugar, porque la cuestión de fondo, lamentablemente, lejos está de haber sido superada. Esta obra constituye, pues, un excelente triple pórtico de entrada a la comprensión de los “aspectos dogmáticos, criminológicos y de política criminal” que hacen a la cuestión, ya que, sin resignar profundidad, logra compendiar en un solo libro el cuadro de situación no sólo de Argentina, España e Italia (que firman, por orden de aparición, José Daniel Cesano, Borja Mapelli Caffarena y Emilio Santoro, respectivamente), sino también sus correlativos contextos continentales.

El primero de ellos (autor también de la nota preliminar, en su carácter de artífice de la iniciativa de este trabajo transversal y comparativo) abre su sección exponiendo el tema a partir de sus parámetros cualitativos y cuantitativos, con el objeto de brindar un panorama del fenómeno migratorio mundial, su escala y evolución en el último siglo. Previa puntualización de que la situación carcelaria argentina, en términos proporcionales, es bastante ajena a la “sobrerepresentación” de extranjeros que aflige a las estructuras penitenciarias europeas, Cesano señala la exigua fuente de derecho sustantivo que refiere a la población penitenciaria de extranjeros en Argentina, dada la mínima atención que le presta el articulado de la ley 24660.

Seguidamente, el autor realiza una precisa disección de los problemas dogmáticos que plantean algunos institutos del régimen penitenciario en relación con los internos extranjeros, en especial, determinadas situaciones contradictorias que obstaculizan la labor de ejecución o que ponen en conflicto el principio de prevención general, así como las falencias que se presentan cuando se trata de asegurar derechos igualitarios a los extranjeros. Verbigracia, la cuestión del arraigo (residencia y ocupación) en relación con las salidas transitorias, la semi-libertad y la libertad condicional o la posibilidad cierta de fortalecer los vínculos familiares. La vasta experiencia del autor en el ejercicio jurisdiccional específico le permite tratar en detalle todas las aristas que presenta el

problema, así como fijar una clara toma de posición y las posibles respuestas para cada caso.

Finalmente, tras pasar revista al plexo normativo que versa sobre el cumplimiento de condenas en el país de origen, sus significaciones y sus implicancias, los instrumentos internacionales de aplicación, etcétera, Cesano concluye con un resumen de sus puntos de vista sobre los problemas tratados, enfocándose en las graves dificultades que impiden un reconocimiento pleno de derechos de los condenados extranjeros.

Mapelli Caffarena abre la segunda sección del libro con una reflexión sobre el agravamiento de los problemas propios de la segregación y desocialización de la prisión en relación con los grupos más vulnerables (enfermos, jóvenes, mujeres, ancianos y extranjeros). Ello le da pie para ampliar el foco de análisis hacia la cuestión del debilitamiento del “principio de diversidad”, en el marco general de la crisis del ideal resocializador. Resulta muy ilustrativo el estudio que añade luego sobre la evolución de la población penitenciaria en España, en cotejo con el contexto europeo, a través de una completa información estadística. Al tratar a continuación los principales problemas que aquejan al colectivo de reclusos extranjeros en las cárceles españolas, identifica distintos grupos: uno asociado a los delitos financieros, profesionales o turísticos cometidos por personas que no residen en el país; otro, el de extranjeros afincados; un tercero, el de extranjeros que viajan al país específicamente a cometer un delito; y, por último, el de la delincuencia asociada a la inmigración ilegal.

La revisión de los aspectos dogmáticos conduce al autor a un aspecto central del caso español, cuál es el arsenal de normativas destinadas a la expulsión de los extranjeros condenados, dispuestas para tres diferentes fases: la administrativa o pre-penal, la penal y la penitenciaria. En la primera, reglada por la Ley Orgánica sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Interacción Social” (LO 4/2000), se prevé un período de expulsión de tres a diez años. En la fase penal hay que remitirse a dos formas; una, prevista por el artículo 89 del Código Penal, para condenados a pena privativa de libertad de hasta seis años de duración; la otra, que prevé el traslado de las personas condenadas para el cumplimiento de la pena en su país de origen (expulsión “impropia”, en palabras del autor, dado que se efectúa con el consentimiento del condenado) y que deriva del Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas del Consejo de Europa (21-03-1983) y de los Acuerdos de Schengen (14-06-1985). Las medidas de expulsión en la fase penitenciaria están contenidas también en el artículo 89 (CP) y se ejecutan a instancias del ministerio fiscal. Abarca a los condenados a penas de prisión por seis o más años, con residencia ilegal en el país, que hubiesen cumplido tres cuartas partes de la condena o que hubiesen accedido al régimen abierto (o “tercer grado”). Esta modalidad contempla también una expulsión por diez años.

La exhaustiva exposición y comentario de estas disposiciones se cierra con un epílogo en el que Mapelli Caffarena advierte sobre la necesidad de coordinación de las directrices políticas en función de las políticas sociales en torno a la inmigración, ya que de ello depende toda la estructura penitenciaria. Desprende de este enfoque integral algunas proposiciones de difícil viabilidad –al menos en el corto plazo– como, por ejemplo, el estudio de las posibilidades de integración al país de origen a partir del propio sistema penitenciario o el favorecimiento de la repatriación en fases iniciales de los programas penitenciarios, con el objeto de evitar los mayores daños (además de los mayores costos)

que resultan de expulsar a los presos luego de haber cumplido la condena, lo cual es subrayado también por el autor por su carácter criminógeno.

En la tercera y última sección del libro, Emilio Santoro se aplica de inicio a cuestionar las políticas criminales de los principales Estados europeos receptores de la inmigración, bajo la hipótesis de que son ellos mismos los que perfilaron las condiciones que han favorecido la presencia de inmigrantes ilegales. En clave foucaultiana, desarrolla argumentos para sostener la idea de que Europa ha pasado de una fase en la que el Estado basaba su poder en su capacidad para tornar productiva y disciplinada a la población, a otra en la que puede limitarse simplemente a seleccionar a sus ciudadanos.

Este incisivo enfoque se sostiene principalmente en el análisis de dos aspectos: el primero, el carácter indisimuladamente hipócrita del gobierno de las migraciones a través de una simultánea producción de ilegalidad, por un lado, y por otro, de normativas de regularización de extranjeros; el segundo, las formas altamente restrictivas que adoptan las vías legales para la inmigración. A lo largo de su exposición, Santoro elabora un profundo estudio del caso italiano, con datos empíricos y análisis de normativas que revelan cómo las políticas de su país han llevado a los migrantes a tener que decidirse por afrontar un período de clandestinidad (y probablemente cruzar en forma ilegal la frontera) antes que optar por las vías legales, con lo que ello comporta de falta de garantías y privación de derechos.

Un extenso informe final, que aporta también una visión histórica y sociológica del problema, revela el hipócrita modo en que Europa, al pasar del concepto de ciudadanía inclusiva a la de excluyente, al formular herramientas tecnocráticas de “gubernamentalidad, mercado y población”, al alentar un dualismo en el sistema penal y, en fin, al naturalizar el encarcelamiento de los migrantes, ha convertido al derecho penal en las “horcas caudinas” de la ilegalidad, bajo las cuales deben arrastrarse las personas que buscan mejores oportunidades de supervivencia.

Desde una perspectiva crítica, sustanciosa, fértil, *Cárcel, inmigración y sistema penal* se presenta como un libro muy completo sobre el tema y, al mismo tiempo, de ágil consulta para los investigadores de la especialidad. También resulta una fuente a tener en cuenta por quienes busquen, desde otros abordajes, trazar perspectivas interdisciplinarias relacionadas con las problemáticas de la inmigración. A las virtudes reseñadas, el libro añade un prólogo de Iñaki Rivera Beiras que, con su reconocida solvencia en la materia, introduce al lector en la cartografía precisa de coordenadas político-económicas y socio-jurídicas que facilitan el recorrido por este complejo y controvertido territorio de análisis.

Carolina Prado

KLICH, Ignacio - MENDIOLA, Luis (compiladores), *Irak, Siria y el Califato. ¿Un nuevo Medio Oriente?*, Comité de Asuntos Africanos, de los Países Árabes y Oriente Medio, CARI Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Libroxlibro Docuprint S.A., Buenos Aires, 2015, 211 páginas.

La obra surge de una serie de eventos organizados por el CARI sobre la temática. Los académicos, diplomáticos y especialistas en asuntos orientales que han abordado el complejo tema *Irak, Siria y el Califato. ¿Un nuevo Medio Oriente?*, lo han hecho desde distintos

enfoques a través de 10 artículos que han buscado desentrañar desde sus orígenes la conflictiva situación que se vive en esa región del Medio Oriente.

El primer trabajo, *El Califato: su vigencia en el mundo islámico*, de Juan José Santander (master en Ciencias Sociales con Especialidad en Relaciones Internacionales y funcionario del Servicio Exterior de la Nación argentina - Encargado de Negocios en las embajadas de Túnez, Egipto, Siria, Marruecos, entre otras durante 2009/2012), analiza el origen, evolución y la fuerza actual del Califato entre los musulmanes, explicando el rol de Estado Islámico en nuestros tiempos.

El segundo artículo, *El origen del Estado Islámico en Irak*, de Antonio Isso (licenciado en Economía-Universidad Nacional de Rosario y Embajador extraordinario y plenipotenciario de la república Argentina en Kuwait, tras haber desempeñado funciones de Irak y Egipto), pondera la débil situación de Irak, recordando su antiguo esplendor, el rol de Estados Unidos, el campo fértil que fueron las cárceles estadounidenses para el surgimiento de ISIS y sus líderes, el simbolismo que existe detrás del nombre de líder de Estado Islámico (EI), Abu Bakr al-Bagdadi, los objetivos de EI, incluyendo su voluntad yihadista.

El tercer aporte, *Antecedente y desarrollo de la guerra civil en Siria*, de Hernán R. Ploretti (antiguo director de África del Norte y Medio Oriente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República argentina y antiguo embajador en Siria), ingresa en el tema haciendo presente el sistema de gobierno de Siria, las particularidades culturales de su población, los hitos históricos desde su independencia en 1945, incluyendo sus alianzas interestatales en el tiempo y las causas de las fracturas de la sociedad siria. No deja de lado la crisis humanitaria con sus más de 200.000 muertos, sus 7.000.000 de desplazados internos, sus casi 2.000.000 de migrantes y refugiados. También se ocupa del proceso internacional para alcanzar la paz.

La cuarta contribución, *Las fuerzas del Estado Islámico*, de Julio A. Hang (licenciado en Estrategia y Organización, con posgrados en Estrategia y Defensa Continental entre otros. General de División del Ejército Argentino), considera en primer término las denominaciones que ha ido recibiendo en el tiempo EI, su organización, la cantidad de recursos y efectivos que posee, los grupos que le han prometido lealtad, las operaciones de EI. En las conclusiones señala las fortalezas y debilidades de EI, como también señala las consecuencias que su acción dejará en la región cuando cese el fuego de las armas.

El quinto trabajo, *Turquía, los kurdos y el Estado Islámico*, de Sebastián Brugo Marcó (abogado-Universidad Católica de Córdoba. Licenciado en Relaciones Internacionales-Universidad del Salvador. Antiguo embajador argentino en Turquía. Profesor de Derecho Internacional Público-Universidad de Buenos Aires/UBA y profesor de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Católica Argentina), en primer término estudia los orígenes y desarrollo de los kurdos, las características de su identidad, su situación bajo las distintas dominaciones políticas. En particular, se detiene en la relación de los kurdos con la República de Turquía, los intentos tanto de asimilación como los independentistas. También aborda la situación de los kurdos en Irak y en Siria y su actuación frente a EI.

El sexto aporte, *Arabia Saudita ante el Estado Islámico*, de Luis Mendiola (ex embajador de la República Argentina/RA en Arabia Saudita y ex director de África Subsahariana del Ministerio de Relaciones exteriores y Culto de la RA), tras ubicar a Arabia Saudita entre

los países de la península arábiga, destaca el rol actual de ese país en la región, su posición frente a los extremismos yihadistas, su lucha contra los insurgentes yemenistas, sus conflictos internos, su tipo de población, la acción reclutadora de EI.

La séptima contribución, *Irán en la nueva reconfiguración del Medio Oriente*, de Zidane Zeraoui (graduado en Periodismo y en Ciencias de la Información en la Universidad de Argelia-Argelia, master y doctorado en la Universidad Autónoma de México. Profesor-investigador del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey-Méjico), da gran relevancia al acuerdo nuclear firmado el 14 de junio de 2015 entre Irán y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas más Alemania (G 5+1), considerándolo base de la nueva reconfiguración de Medio Oriente, con un Irán, nueva potencia hegemónica regional y con un rol especial frente a los regímenes post- Primavera Árabe y la crisis siria.

El octavo artículo, *Incidencia del Estado Islámico en las relaciones del Islam con Occidente*, de Jesús Fernando Taboada (embajador argentino ante la República de Túnez (R) y ex director de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la RA (R) con concurrencia en la República Islámica de Mauritania), tras aportar una visión condensada del Islam, su relación con Europa, su lucha contra el colonialismo, su relación con otras religiones, se ocupa de su posición en la guerra en Irak y Siria. También trata la controvertida cuestión del alcance que podría tener una sociedad democrática árabe fundada por los islamitas y el futuro de las relaciones de Occidente con el Islam.

El noveno trabajo, *El amor en tiempos de cólera. La Santa Sede y los cristianos en peligro en Irak y Siria*, de Roberto Bosca (doctor en Derecho-UBA, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Director del Centro de Cultura del Centro Universitario de Estudios-CUDES), hace referencia al inesperado renacimiento de la religiosidad en el escenario de la posmodernidad, en algunos casos, la reaparición de los fundamentalismos. En Medio Oriente, la virulencia fundamentalista (Hezbollah, Hamas, al-Qaeda, EI, entre otros) se dirige contra los cristianos, verdadero desafío para la paz.

El décimo y último trabajo, *Argentina y la dimensión humanitaria de la guerra en Siria*, de Ignacio Klich (historiador formado en la Universidad de Lees y el St. Antony's College-Oxford. Miembro del Comité de Asuntos Africanos, de los Países Árabes y Oriente Medio del CARI), hace presente que, si bien significativa, una acotada fracción de refugiados llegó a América Latina y en particular a Argentina. La mayoría prefirió ubicarse en Estados contiguos o próximos a Siria. Argentina como destino, además, presenta dificultades como riguroso escrutinio de antecedentes de los candidatos ante el temor frente al ingreso de yihadistas. A ello se agrega la política de Estados Unidos y la Unión Europea, que privilegia la asignación de fondos para refugiados en países vecinos a Siria, mientras el esfuerzo internacional se topa con nuevas zonas de conflicto y flujos de expulsados.

Esta obra es un meritorio esfuerzo para acercar a la sociedad argentina bases para una mejor comprensión del intrincado conflicto en Medio Oriente, siendo la primera obra de ese tipo en nuestro país, la que viene a sumarse a la escasa bibliografía latinoamericana en la cuestión.

Zlata Drnas de Clément

MARCELLINO, Víctor Rubén - MARCELLINO, Leonardo - MARCELLINO, Florencia. *Los radios municipales y comunales en la provincia de Córdoba y ordenamiento territorial*, Editorial Advocatus, Córdoba, 2016, 274 páginas.

Esta obra, elaborada por una familia de gran trayectoria y especialista en temas municipales, está estructurada en dos partes. En la primera, que abarca los primeros cinco capítulos, se aborda la problemática relacionada con la competencia territorial de los municipios y las comunas en la provincia de Córdoba. Mientras que, en la segunda, que comprende el sexto y último capítulo, se trata un tema vasto y complejo como el del ordenamiento del territorio urbano. Al final del trabajo encontramos una sección con las normas del Código Civil y Comercial referidas a la materia y un completo anexo con las leyes aprobatorias de los radios municipales y comunales que han sido sancionadas.

En el *capítulo I*, “Municipio y territorio”, se exponen los conceptos técnicos básicos vinculados a la temática estudiada. En tal sentido, se explica qué es el municipio, cuáles son sus elementos constitutivos, cuál es la naturaleza jurídica de la relación entre el Estado y el territorio, qué abarca el territorio municipal y cuál es su radio o competencia territorial.

En el *capítulo II* denominado “Los radios municipales en la Provincia de Córdoba”, los autores centran su atención en la regulación de los radios municipales desde 1923 a la fecha, en su relación con los límites departamentales, y en el procedimiento y los requisitos técnicos para su modificación, aspecto este último de suma importancia ya que, como se apunta en la obra, las poblaciones crecen y, con ello, su demanda de servicios, lo que hace que no pueda predicarse el carácter estático de su delimitación. También se detienen en la problemática del ejercicio del poder de policía como una de las competencias esenciales del municipio.

El *capítulo III*, titulado “Territorio municipal y territorio regional en la Provincia de Córdoba”, hace referencia a la Ley de Regionalización de la provincia de Córdoba (ley 9206) y su reglamentación, a los trascendentes cambios que produjo en materia de radios municipales, a su relación con las zonas aledañas y con el ejercicio del poder de policía. Finalmente, contiene un profundo examen crítico de la Ley 10114 de Determinación de las competencias territoriales de las municipalidades y comunas en la provincia, y de las implicancias e interrogantes que genera su incorporación al ordenamiento jurídico provincial.

En el *capítulo IV*, “El radio de la ciudad de Córdoba”, se dan especificaciones con respecto a esta unidad territorial cuyos límites corresponden con los Departamento Capital, y en el *capítulo V*, “Supuestos especiales relacionados con los radios municipales y Comunas”, se tratan temas de suma actualidad como la relación de estos últimos con los establecimientos de utilidad nacional y con la aplicación de agroquímicos. Además, se ocupan de una materia de gran utilidad práctica como la referida a las rutas municipales y provinciales que los atraviesan, tópico directamente vinculado con el ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y de seguridad vial.

El último capítulo, “Ordenamiento territorial”, profundiza cuestiones implicadas en la dinámica de la organización territorial, desde la perspectiva de la Administración Municipal, como la planificación estratégica, los planes urbanísticos, el uso del suelo, la edificación, el catastro, entre otros.

Se trata de un trabajo sólido, preciso, expuesto con una gran claridad conceptual, fruto del profundo conocimiento de la temática por los autores, que versa sobre una problemática del derecho público provincial muy poco explorada.

Una investigación muy pensada y que hace pensar, material de consulta obligada para los estudiosos de temas vinculados al derecho municipal, que no puede dejar de estar presente en las bibliotecas de los municipios y comunas de la provincia y ámbitos de estudios jurídicos.

Paulina Chiacchiera Castro

URIONDO DE MARTINOLI, Amalia (directora). *Migración internacional y relaciones familiares. Desafíos normativos en el derecho internacional privado*, Edit. Lerner, Córdoba, 2016, 390 páginas.

Los aspectos de las migraciones internacionales suelen ser abordadas desde diversas ópticas de índole estructural de los derechos humanos o desde la aplicación o desde su incidencia en políticas migratorias de los Estados. Pero a la vez, el fenómeno migratorio conlleva la necesidad de poder ser abordado desde una mirada de las relaciones interpersonales. Es allí donde los estudios y análisis sobre una perspectiva del derecho internacional privado se pueden ver plasmados en la presente obra.

La obra es el fruto de los diversos trabajos de investigación que la Dra. Uriondo de Martinoli dirigiera en el seno de un proyecto de SECyT de la Universidad Nacional de Córdoba y que contara con diversos integrantes de su cátedra de derecho internacional privado como de otros colegas de la universidad.

Como punto de partida, la obra plasma en su *capítulo 1* las *características principales sobre la migración internacional*. Para ello los autores efectúan una serie de interrogantes del fenómeno migratorio a la luz de los contextos culturales, sociales, pero, a la vez, de su impacto en las relaciones vinculadas a la familia.

En el *capítulo 2*, bajo la denominación de *Destinos de la migración*, se introduce al lector en los contextos de datos sobre el flujo migratorio en el mundo y en la región de América Latina y el Caribe. Con ello se puede dimensionar la realidad a la que están dirigidas diversas normas desde el derecho internacional y las normas locales de los estados de destino de los migrantes.

En lo que conlleva a considerar un análisis sobre las *corrientes migratorias en Argentina*, el *capítulo 3*, permite al lector conocer en mayor precisión el proceso evolutivo de los diversos flujos migratorios que ha tenido el país. Esto será de utilidad para conocer las políticas migratorias que el Estado ha venido implementando en sus diversas épocas.

La introducción sobre el fenómeno migratorio y su trascendencia humana es plasmada en un texto inicial en el *capítulo 4 sobre la feminización de las migraciones*. Con esto se pone de relieve el rol que la mujer ha cumplido en las migraciones locales e internacionales.

Fruto de los procesos de integración regional, la realidad migratoria de los países de la región no puede ser soslayada sin conocer cuáles han sido las políticas migratorias que los Estados partes han venido implementando en sus políticas de coordinación y cooperación. En ese sentido, el *capítulo 5 sobre migraciones interregionales* plasma los comentarios sobre la regulación normativa sobre migraciones en ámbito de MERCOSUR y de la Comunidad Andina.

En ese camino de estudio sobre regulaciones y decisiones de los Estados partes, el *capítulo 6* también avanza en describir las últimas decisiones de los jefes de Estados de la región, en lo que respecta a temas migratorios, tales como las Cumbres de América Latina y el Caribe desde el 2003 al 2015.

Para que el lector tenga un pormenorizado acceso sobre el *régimen legal migratorio en la región MERCOSUR*, la obra brinda un reporte sobre las normas locales migratorias en los Estados partes de este sistema de integración. Así, el *capítulo 7* nos permite conocer las particularidades de estas leyes migratorias en los países de la región y poder valorar sus puntos en común y sus diferencias.

El *capítulo 8* constituye un punto de inflexión en la obra, ya que introduce una de los mayores debates sobre las políticas migratorias de los Estados. ¿Se protegen los derechos de los migrantes? Para dar un introito en el análisis de la obra, se plasman los principales instrumentos internacionales que los Estados en la región han comprometido su voluntad de implementar en sus normas nacionales. Ello con una atención especial en lo que constituyen obligaciones internacionales vinculadas a la protección de los migrantes y sus familias (con especial atención a los niños).

Para poder entender el fenómeno migratorio y sus impactos legales, el *capítulo 9* nos introduce en una realidad que no puede soslayarse al pretender conocer e interiorizarnos en el contexto migratorio. Entender los flujos migratorios y las normas que los Estados elaboran para una política migratoria desde una perspectiva de sociedad multicultural.

En el marco de los aspectos que son analizados en la obra, el *capítulo 10* atiende al estatuto personal del migrante, señalando desde el inicio la doble dimensión de significado que se adjudica al término “estatuto”: por un lado, estado de la persona, y por otro, ley aplicable a la persona. Señala que, en la actualidad, se ha impuesto una tercera acepción: conjunto de cuestiones jurídicas relativas a la persona física. Esas distinciones llevan a la autora a preguntarse sobre si existe una concepción unívoca de “familia”.

El *capítulo 11* plasma el estudio sobre *las remesas y las reagrupaciones familiares*. Dos aspectos claves en todo estudio de las migraciones regionales e internacionales. Para ello el análisis cuenta con descripciones de las principales normas regionales asociadas a la temática y casos de jurisprudencia sobre el punto descripto.

Con el desarrollo del *capítulo 12*, la obra permite al lector conocer con detalle los alcances del derecho internacional privado en los aspectos relacionados a los procesos migratorios y sus vinculaciones interfamiliares. Para conocer cómo se relacionan y los efectos que generan parte los procesos migratorios, el texto aborda las *conexiones localizadoras del derecho aplicable*.

Finalmente, el *capítulo 13* de la obra, con mayor profundidad va a efectuar un análisis en particular de las *relaciones familiares en el ámbito del MERCOSUR*. En este capítulo le ofrece un especial comentario sobre el régimen jurídico nacional de índole normativo local e internacional que permite avizorar a cual es el régimen jurídico en derecho de familia que los migrantes cuentan en Argentina.

La obra constituye una necesaria recopilación de diversos aspectos del fenómeno migratorio internacional, en aquellos ámbitos del derecho que no siempre suelen ser analizados por la doctrina nacional.

Christian G. Sommer